



ACTA-BORRADOR Nº 8/2018
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D^a. Teresa López Martín.
4. D^a. Teresa Rebollo García.
5. D^a M^a. Carmen Alonso Domínguez.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.

AUSENTES:

7. D^a. Raquel Alonso Arévalo.
8. D. Jorge Barragán Ulloa.

SECRETARIO GENERAL:

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las catorce horas y treinta y un minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo se reunieron los señores y señoras al margen relacionados con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M^a. Teresa López Martín.

ACUERDOS

1. Ratificar, si procede, la celebración de la sesión extraordinaria y urgente.

Los reunidos, que son seis de los ocho miembros de derecho que la componen la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ratifican la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente que se justifica por la necesidad de resolver cuanto antes los asuntos que constan en el orden del día de la convocatoria.

2. Ejercicio de acciones judiciales y administrativas: aprobación del personamiento de este ayuntamiento en procedimiento ordinario 5/2018 del juzgado nº 4 de lo contencioso administrativo de Valladolid sobre recurso contencioso administrativo, interpuesto por Contratas y Obras San Gregorio SA contra denegación por acto presunto del Ayuntamiento de Medina del Campo de la solicitud de resolución del contrato y de la solicitud de indemnización por daños con respecto a la inejecución de las obras de construcción de una residencia para personas mayores en Medina del Campo de las que fue adjudicataria la empresa recurrente tras cesión contractual a su favor autorizada por el pleno del Ayuntamiento el 28-11-2011, de la designación de profesionales que ejerzan su representación procesal y su defensa letrada y del emplazamiento de los interesados.

Visto el dictamen favorable que emite la Comisión ordinaria informativa de Administración General, Personal y Régimen Interno y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:



- 1º.- Oficio judicial comunicando la interposición del recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Ayuntamiento cuyos datos concretos se reflejarán en la parte resolutive y que ha sido admitido a trámite por el órgano jurisdiccional competente.
- 2º.- Texto del escrito que contiene dicho recurso contencioso administrativo.
- 3º.- Otras actuaciones y expedientes municipales relacionados con la construcción de una residencia para personas mayores con subvención en cuatro anualidades aprobada a favor del Ayuntamiento de Medina del Campo por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Consideraciones jurídicas:

Primera.- El Pleno municipal de 27 de julio de 2015, acuerda:

7.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA MODIFICADA DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

(...../.....)

En relación con este asunto, a través de la votación reflejada, el acuerdo que adopta el Pleno, es el siguiente:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que corresponden al Pleno de acuerdo con el art. 22 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

1.1. MATERIAS QUE SON OBJETO DE DELEGACIÓN:

1.1.1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, lo que incluye el otorgamiento de nuevo poder para pleitos o la renovación del poder general para pleitos ya existente y la designación, con carácter general o para cada expediente en concreto, de Abogado que ejerza la defensa jurídica de la Corporación ante el órgano jurisdiccional de que se trate y también de Procurador de los Tribunales que asuma la representación procesal.

... /...

1.2. ÁMBITO DE LA DELEGACIÓN: En los supuestos enumerados el órgano delegado, respecto de las materias señaladas, tendrá facultades resolutivas plenas, incluida la resolución de recursos potestativos de reposición que se interpongan frente a acuerdos que en ejercicio de la delegación adopte el órgano delegado.

Salvo casos de urgencia debidamente justificada todos los acuerdos que adopte el órgano delegado en ejercicio de la delegación deberán estar precedidos de dictamen de la Comisión Informativa competente.

1.3. VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN: Mientras dure el mandato de la Corporación constituida el 13-06-15 y sea su alcaldesa D^a M^a Teresa López Martín.>>

Dicha delegación se publica en el BOPVA nº 180 del 6 de agosto de 2015 y está vigente en este momento.

Segunda.- El Pleno es el órgano de contratación y, por consiguiente, el órgano municipal competente para resolver las peticiones efectuadas por la empresa ahora recurrente, con lo cual, despliega sus efectos jurídicos plenamente y es de aplicación la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local trascrita anteriormente.



Tercera.- El Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 112 regula el sometimiento a estudio y emisión de dictamen preceptivo por parte de las Comisiones Informativas municipales, entre otros supuestos en el siguiente:

"Con respecto a todos los asuntos municipales que sean competencia del Pleno, tanto si la competencia la ejerce directamente como si la ha delegado de forma permanente en la Junta de Gobierno Local o en la Alcaldía, es preceptivo que intervenga en su consulta y estudio previos la Comisión Informativa competente por razón de la materia y que emita el correspondiente dictamen que será siempre preceptivo y, sin su existencia, el asunto de que se trate no podrá ser incluido en el orden del día de las sesiones del Pleno que se convoquen con carácter ordinario o extraordinario."

Cuarta.- La Corporación Municipal, a través de sus órganos decisorios, está obligada a ejercer las acciones necesarias para defender los derechos, bienes e intereses del municipio y así lo establece el art. 68.1. de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, lo que, en el supuesto que nos ocupa implica que el Ayuntamiento de Medina del Campo debe comparecer en el procedimiento judicial iniciado tras el recurso contencioso administrativo interpuesto.

Quinta.- El art. 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece:

"3. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del secretario, o, en su caso, de la Asesoría Jurídica y, en defecto de ambos, de un letrado."

En el mismo sentido se manifiesta el art. 198.1 del Reglamento Orgánico Municipal

Sexta.- Constan en el expediente el informe del secretario del Ayuntamiento así como documento de retención de crédito expedido por Intervención a los efectos de que quede cubierto presupuestariamente el gasto que se genera para defender los intereses de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- Personarse este Ayuntamiento y enviar el expediente administrativo para que conste en las actuaciones jurisdiccionales a que dé lugar la sustanciación del siguiente procedimiento:

Órgano Jurisdiccional: Juzgado nº 4 de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Clase: Procedimiento ordinario, Nº 5/2018.

Admisión a trámite: Decreto judicial de 2-2-2018.

Recurrente/demandante: Contratas y Obras San Gregorio SA.

Representación legal del recurrente/demandante: IGNACIO ESBEC HERNÁNDEZ, Abogado en ejercicio, perteneciente al Ilustre Colegio de Abogados de Zamora.

Acto administrativo recurrido: Denegación por acto presunto de la solicitud de resolución del contrato y de la solicitud de indemnización por daños con respecto a la inejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EN MEDINA DEL CAMPO de las que es adjudicataria la empresa recurrente tras cesión contractual a su favor autorizada por el Pleno del Ayuntamiento el 28-11-2011.

Los efectos jurídicos del contenido de este apartado se retrotraerán a la fecha de finalización del plazo para personarse el Ayuntamiento en el procedimiento indicado que se derive del establecido en el oficio judicial de 2 de febrero de 2018 y en el Decreto judicial de la misma fecha admitiendo a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto.



Con respecto a la remisión del expediente, el plazo será el que se derive de la Diligencia de ordenación del 9 de marzo de 2018 ampliando el plazo en 10 días desde la misma, para enviar al Juzgado actuante el expediente administrativo y que computado, terminaría el 23 de marzo de 2018..

Segundo.- Nombrar a los siguientes profesionales, con el carácter de contrato menor de servicios, para que ejerzan para este Ayuntamiento las funciones de:

2.1. Representación legal: D. Javier Díez González, Procurador de los Tribunales, según poder general para pleitos en su día otorgado por este Ayuntamiento.

Importe máximo del gasto que se autoriza por honorarios profesionales: 0,00 €.

Serán abonados los que le correspondan por el abogado interviniente con cargo a los que este perciba.

2.1. Defensa letrada: D. Germán Sáez Crespo, abogado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Valladolid.

Importe máximo del gasto que se autoriza por honorarios profesionales: 18.150,00 (15.000,00 + 3.150,00 € (21 % IVA)).

Máximo total gasto autorizado (2.1. + 2.2.) = 18.150,00 €.

Este gasto será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Emplazar el cumplimiento del art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 1998 a los servicios centrales de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León al considerar que la misma puede tener intereses relacionados con el que pueda ser el resultado del procedimiento jurisdiccional, pudiendo personarse con el carácter de codemandada ante el órgano jurisdiccional actuante en el plazo de los nueve días hábiles siguientes tras la recepción formal del escrito correspondiente

Cuarto.- Notificar este acuerdo al órgano jurisdiccional competente, a los profesionales designados a la Intervención municipal y a los servicios centrales de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León. .

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y treinta ya cinco minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.